



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA PARES I MARES DEL FUTBOL SALA MARTORELL PARA LAS TEMPORADAS 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.**

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

### **“6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA PARES I MARES DEL FUTBOL SALA MARTORELL (EXP. 1323/2024).**

- I. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es un organismo autónomo local dependiente del Ayuntamiento de Martorell, constituido para la gestión directa de los servicios públicos locales de cultura, deportes, servicios sociales, medios de comunicación, juventud, inmigración, enseñanza, salud y participación ciudadana.
- II. La Associació Esportiva Pares i Mares del Futbol Sala Martorell es una entidad deportiva de Martorell sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya y dada de alta en la Federación Catalana de Fútbol en el ámbito del Fútbol Sala.

La Asociación es una entidad activa del sistema deportivo de Martorell que puede convertirse en agente transformador para el logro de los objetivos recogidos en el Plan de acción del sistema local deportivo, así como en el resto de Planes vinculados, y de los retos de ciudad que definen la planificación estratégica para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 establecidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y que se recogen en la Agenda Urbana Martorell 2030.

Los objetivos de la Asociación a medio y largo plazo son plenamente coincidentes con los del Patronato y, específicamente, con los recogidos en el Plan de Acción del Sistema Deportivo y de la Actividad Física de Martorell.

- III. Con la finalidad de establecer los mecanismos de colaboración entre las dos entidades para el logro de los objetivos comunes es necesario establecer este convenio para concretar un nuevo marco de colaboración.
- IV. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio entre la Associació Esportiva Pares i Mares del Futbol Sala Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.
- V. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, dentro del ejercicio 2024.



## Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.  
.../...  
4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:  
.../...  
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la Associació Esportiva Pares i Mares del Futbol Sala Martorell, con NIF G65386906, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### “CLÁUSULAS:

#### **Primera. Participación de la Asociación en actividades deportivas para mejorar las oportunidades educativas y sociales.**

*La entidad se compromete a participar activamente en los programas que se puedan desarrollar durante la vigencia del presente convenio que tengan las siguientes finalidades:*

1. *Mejorar las oportunidades de éxito educativo a través del deporte.*
2. *Llevar a cabo mentorías deportivas para reducir el abandono escolar prematuro.*
3. *Realizar actividades orientadas a reducir el abandono deportivo prematuro.*
4. *Garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades.*
5. *Mejorar la inclusión social a través de la actividad física y deportiva.*
6. *Y aquellas análogas a las anteriores que se puedan proyectar.*

*En el caso de que estas actividades hubiesen de ser objeto de subvención, la Comisión de Seguimiento efectuará la propuesta razonada al órgano competente del Patronato.*



## **Segunda. Formación de técnicos.**

*El Patronato y la Asociación, junto con otros agentes que participen de la estrategia educativa 360º y del programa deporte educativo, organizarán en Martorell actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico.*

*La Asociación se compromete a que los técnicos que deban dirigir sus actividades participen en las acciones formativas presenciales y, si es posible, “on line”.*

*Para complementar la formación, la Asociación facilitará el cumplimiento de los períodos de prácticas de los participantes de las actividades formativas.*

## **Tercera. Deporte Federado Base.**

*La Asociación se compromete a organizar y llevar a cabo una escuela de fútbol sala desde la categoría inicial que establezca la Federación Catalana de Fútbol en el ámbito del Fútbol Sala hasta la categoría juvenil incluida, facilitando la participación de los inscritos en las competiciones de carácter federado organizadas por la Federación Catalana de Fútbol, la Federación Española de Fútbol y/o cualquier organización que, cumpliendo con los requisitos legales, organice competiciones que se ajusten a los parámetros formativos y educativos que debe cumplir esta escuela.*

*El límite máximo de equipos por categoría, edad y nivel deportivo se determinará durante el primer trimestre de cada año para la temporada siguiente, por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, considerando la demanda de participantes, la disponibilidad de los equipamientos y el nivel deportivo. En el caso de que no se pueda atender toda la demanda, la Comisión de Seguimiento valorará las alternativas a ofrecer a los participantes de Martorell de forma prioritaria.*

*La subvención de estos equipos se determinará a través de las convocatorias de subvenciones que aprueba el Patronato.*

## **Cuarta. Deporte Federado Equipos Sénior.**

*Con la finalidad de dar continuidad a los practicantes de Martorell que finalicen la categoría-edad inmediatamente anterior, la Asociación se compromete a disponer como mínimo de un equipo sénior por cada género, intentando evitar el abandono prematuro de la práctica de la actividad física y deportiva. En el caso de que se considerase conveniente disponer de más de uno, será necesario el informe previo de la Comisión de Seguimiento.*

*La subvención de estos equipos se determinará a través de las convocatorias de subvenciones que aprueba el Patronato.*

## **Quinta. Proyecto deportivo y social de la Asociación.**

*La Asociación es un Club sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar y desarrollar la modalidad deportiva del Fútbol Sala, que tiene como objetivo facilitar el acceso a la práctica de esta modalidad a todos los niños, adolescentes y jóvenes del municipio.*

*El club tiene una tarea más allá de la práctica de la actividad física, fundamentalmente educadora y basada en los valores y el espíritu deportivos.*



*Como filosofía de club, se trabaja para fomentar valores como el esfuerzo, el compañerismo, disciplina, responsabilidad, autocontrol, trabajo en equipo, así como los hábitos saludables de vida, que el deporte comporta en su esencia, dando cabida a la diversidad de jugadores y jugadoras, independientemente de la condición social, económica, de género, cultural que tengan.*

*El proyecto mencionado deberá desarrollarse por escrito y aprobarse en la asamblea general de la Asociación.*

#### **Sexta. Equipamientos deportivos.**

*El uso de los espacios deportivos por parte de la Asociación se ajustará a lo establecido en el reglamento regulador del uso de los equipamientos deportivos municipales vigente en cada momento.*

*La redacción del plan de usos se debatirá previamente a la resolución definitiva en la Comisión de Seguimiento.*

#### **Séptima. Importes subvencionados y forma de pago.**

*Dada la necesidad de que la Asociación siga con su adaptación estructural a la nueva dimensión ocasionada por la incorporación de la escuela de fútbol sala objeto del convenio anterior, el Patronato abonará en concepto de subvención a la entidad, por este concepto, las siguientes cantidades:*

- temporada 2023-2024:.....38.000 €
- temporada 2024-2025: .....35.000 €
- temporada 2025-2026:.....32.000 €
- temporada 2026-2027:.....29.000 €

*Estas cantidades deberán justificarse de forma independiente de las subvenciones ordinarias que pueda recibir la Asociación del Patronato a través de las convocatorias a las que pueda concurrir por razón de las actividades organizadas.*

*Estos importes se harán efectivos de conformidad con el siguiente detalle:*

- Para la temporada deportiva 2023/2024 el pago se efectuará en dos plazos:
  - El primero, por importe del 80%, una vez firmado el convenio.
  - El segundo, por importe del 20%, una vez justificada la totalidad.
- Para el resto de temporadas deportivas:
  - Durante el primer trimestre de cada temporada deportiva: 50%.
  - Durante el segundo trimestre de cada temporada deportiva: 50%.

#### **Octava. Obligaciones de la Asociación.**

*La firma del presente convenio no exime a la Asociación del cumplimiento de ninguno de los requerimientos establecidos en las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell, ni de los que se puedan establecer específicamente en los acuerdos de concesión de las referidas subvenciones.*



### **Novena. Apoyo logístico y administrativo a la Asociación.**

*El Patronato prestará apoyo logístico y administrativo a la Asociación en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. De manera concreta, pondrá a su disposición las oficinas de información para facilitar la comunicación y la contratación de los servicios de la escuela de fútbol sala organizada por la Asociación a las personas interesadas.*

### **Décima. Planes de prevención, de autoprotección y protocolos municipales de diferentes ámbitos.**

*El Patronato notificará a la Asociación todos los planes, protocolos y normas de actuación municipales que afecten a las actividades propias de la Asociación y de este convenio; la Asociación se compromete a adaptar sus propios planes, en el caso de que normativamente estén obligados a disponer de ellos y, si no es así, a aplicar los municipales de forma supletoria.*

*Se relacionan, aunque no de forma exhaustiva, algunos de los planes y protocolos actualmente en vigor:*

- ✓ *Plan de igualdad de género.*
- ✓ *Protocolo de acoso sexual.*
- ✓ *Plan de inclusión.*

### **Undécima. Comisión de Seguimiento.**

*Para velar por la correcta aplicación y ejecución del presente convenio, así como por el desarrollo de las actividades que en él se recogen, se constituirá una comisión de seguimiento formada, por parte del Patronato por: la dirección o persona en quien delegue y tres personas designadas por el director; y, por parte de la Asociación por: el presidente y tres personas designadas por él.*

*Se podrá invitar a participar en esta comisión a otras personas que, por razón de los temas a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia.*

*Esta comisión tendrá las siguientes finalidades:*

- a) *Durante el primer trimestre de cada año, elaborar la propuesta definitiva de programación para el curso siguiente.*
- b) *Durante el mes de julio de cada año, valorar la memoria y la justificación técnica de las actividades realizadas a lo largo del curso anterior.*
- c) *Con periodicidad trimestral, realizar el seguimiento de las actividades que se estén llevando a cabo.*

### **Duodécima. Vigencia del convenio.**

*La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de la última firma electrónica de este documento hasta el día 30 de junio de 2027.*

### **Décimo tercera. Modificaciones del convenio.**

*Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.*



#### **Décimo cuarta. Naturaleza del convenio.**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

#### **Décimo quinta. Resolución de conflictos.**

*Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.*

#### **Décimo sexta. Protección de datos personales.**

*Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.*

*Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **Décimo séptima. Extinción del convenio.**

*Son causas de extinción de este convenio:*

- a) *El cumplimiento de su objeto.*
- b) *La finalización del plazo de vigencia.*
- c) *El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) *El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) *La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) *Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*

#### **Décimo octava. Publicidad del convenio.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya."*

**Segundo.** Establecer que la subvención regulada en el convenio, correspondiente al ejercicio 2024, irá a cargo de la partida presupuestaria 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, del vigente presupuesto.

**Tercero.** De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.



**Cuarto.** El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula séptima, que se transcribe a continuación:

**Séptima. Importes subvencionados y forma de pago.**

*Dada la necesidad de que la Asociación siga con su adaptación estructural a la nueva dimensión ocasionada por la incorporación de la escuela de fútbol sala objeto del convenio anterior, el Patronato abonará en concepto de subvención a la entidad, por este concepto, las siguientes cantidades:*

- temporada 2023-2024:.....38.000 €
- temporada 2024-2025: .....35.000 €
- temporada 2025-2026:.....32.000 €
- temporada 2026-2027:.....29.000 €

*Estas cantidades deberán justificarse de forma independiente de las subvenciones ordinarias que pueda recibir la Asociación del Patronato a través de las convocatorias a las que pueda concurrir por razón de las actividades organizadas.*

*Estos importes se harán efectivos de conformidad con el siguiente detalle:*

- Para la temporada deportiva 2023/2024 el pago se efectuará en dos plazos:
  - El primero, por importe del 80%, una vez firmado el convenio.
  - El segundo, por importe del 20%, una vez justificada la totalidad.
- Para el resto de temporadas deportivas:
  - Durante el primer trimestre de cada temporada deportiva: 50%.
  - Durante el segundo trimestre de cada temporada deportiva: 50%.

**Quinto.** Facultar expresamente al presidente de este Patronato para la firma del convenio aprobado en el punto primero.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,